

Bruselas, 5 de noviembre de 2024
(OR. en)

14693/24

Expediente interinstitucional:
2024/0257(NLE)

TRANS 440
COWEB 159
ELARG 140

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO sobre la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Director Regional de la Comunidad del Transporte por lo que respecta a la modificación del Anexo II de su Decisión 2019/3, en lo relativo a las normas de la Secretaría Permanente de la Comunidad del Transporte sobre el permiso de maternidad

DECISIÓN (UE) 2024/...DEL CONSEJO

de ...

**sobre la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea,
en el Comité Director Regional de la Comunidad del Transporte
por lo que respecta a la modificación del Anexo II de su Decisión 2019/3,
en lo relativo a las normas de la Secretaría Permanente de la Comunidad del Transporte
sobre el permiso de maternidad**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 91 y su artículo 100, apartado 2, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte (TCT) fue firmado por la Unión de conformidad con la Decisión (UE) 2017/1937 del Consejo¹.
- (2) El TCT fue aprobado en nombre de la Unión mediante la Decisión (UE) 2019/392 del Consejo² y entró en vigor el 1 de mayo de 2019.
- (3) El artículo 24 del TCT crea el Comité Director Regional de la Comunidad del Transporte (en lo sucesivo, «Comité Director Regional»). Con arreglo al artículo 24, apartado 1, el Comité Director Regional es responsable de la administración del TCT y garantiza la correcta ejecución del TCT.
- (4) Con arreglo al artículo 30 del TCT, el Comité Director Regional establece las normas detalladas de la Secretaría Permanente (en lo sucesivo, «Secretaría»), creada por el artículo 28 del TCT, especialmente en lo referente a la contratación, las condiciones de trabajo y el equilibrio geográfico del personal de la Secretaría.

¹ Decisión (UE) 2017/1937 del Consejo, de 11 de julio de 2017, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte (DO L 278 de 27.10.2017, p. 1).

² Decisión (UE) 2019/392 del Consejo, de 4 de marzo de 2019, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte (DO L 71 de 13.3.2019, p. 1).

- (5) El 5 de junio de 2019, el Estatuto del personal de la Comunidad del Transporte se adoptó como anexo II de la Decisión n.º 2019/3³ del Comité Director Regional. Las normas sobre el permiso de maternidad de los miembros del personal de la Secretaría (en lo sucesivo, «normas sobre el permiso de maternidad») se establecen en la Sección 10.4 del anexo II.
- (6) El Comité Director Regional tiene la intención de adoptar una decisión por la que se modifiquen las normas sobre el permiso de maternidad. La modificación de esas normas es necesaria para el buen funcionamiento de la Secretaría.
- (7) Procede establecer la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el Comité Director Regional por lo que respecta a la modificación de las normas sobre el permiso de maternidad, dado que tal modificación tendrá efectos jurídicos.
- (8) Por lo tanto, la posición de la Unión en el Comité de Dirección Regional debe basarse en el proyecto de decisión adjunto.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

³ Decisión n.º 2019/3 del Comité Director Regional de la Comunidad del Transporte (2023/553), de 5 de junio de 2019, relativa a la adopción de las normas sobre la contratación, las condiciones de trabajo y el equilibrio geográfico del personal de la Secretaría Permanente de la Comunidad del Transporte; la adopción del Estatuto del personal de la Comunidad del Transporte; y la adopción de los anuncios de puestos vacantes para el Director y el Director Adjunto de la Secretaría Permanente de la Comunidad del Transporte. (DO L 73 de 10.3.2023, p. 37).

Artículo 1

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité Director Regional de la Comunidad del Transporte (en lo sucesivo, «Comité Director Regional» por lo que respecta a la modificación de las normas sobre el permiso de maternidad de los miembros del personal de la Secretaría Permanente de la Comunidad del Transporte establecidas en el anexo II (Estatuto del personal de la Comunidad del Transporte) de la Decisión n.º 2019/3 del Comité Director Regional, se basará en el proyecto de decisión del Comité Director Regional que se adjunta a la presente Decisión.

Los representantes de la Unión en el Comité Director Regional podrán acordar ligeras modificaciones del proyecto de decisión sin necesidad de una nueva Decisión del Consejo.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el ...

Por el Consejo

El Presidente / La Presidenta
